MINEDUCACIÓN ICETEX TODOS POR UN NUEVO PAÍS

RESOLUCION No. 0053

23 ENE 2017

Por la cual se interrumpe unas vacaciones

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de la delegación conferida por Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, Resolución No. 1687 del 26 de Octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1045 de 1978, artículo octavo, señala que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

Que el Decreto 1045 de 1978, artículo quince, determina la procedencia de la interrupción de las vacaciones "cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) Las necesidades del servicio (...)".

*Que mediante Resolución 155 del 27 de Febrero de 2009, se reglamentó la programación para el disfrute de vacaciones de los funcionarios del ICETEX y el artículo octavo señala "**INTERRUPCIÓN DE VACACIONES,** se presenta cuando el funcionario se encuentra disfrutando de sus vacaciones y por necesidad del servicio debe reintegrarse a sus labores. También se configura la interrupción en caso de presentarse incapacidad ocasionada por enfermedad, maternidad o aborto.*

Que mediante Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013, se delega unas funciones en el Icetex, señalando en el artículo primero, numeral 6 que la secretaria general debe: "Expedir actos administrativos mediante los cuales se definan situaciones administrativas tales como: autorizar y conceder vacaciones, compensación en dinero de vacaciones, su interrupción, aplazamiento, licencias por enfermedad, maternidad, licencias ordinarias, incapacidades y separación del servicio por cualquiera de las causas establecidas en la normatividad vigente a todos los servidores públicos de la entidad incluyendo a los de nivel Asesor y Directivo de la entidad"

*Que mediante Resolución 0020 de 13 de enero de 2017 se le concedieron vacaciones a **PAOLA ANDREA TOLOSA VILLAMIL** por un año de servicios comprendido entre el 11 de enero de 2016 y el 10 de enero de 2017, para disfrutarlos entre el 16 de enero al 03 de febrero de 2017, inclusive.*

*Que mediante memorando número VOT-GDD-5040-RD-2017000842-I, el Coordinador Grupo de Desembolsos solicitó por necesidad del servicio la interrupción de las vacaciones concedidas a la funcionaria **PAOLA ANDREA TOLOSA VILLAMIL** a partir del 24 de enero de 2017,*

MINEDUCACIÓN

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCION No0053

23 ENE 2017

Por la cual se interrumpe unas vacaciones

quedándole pendientes de disfrute nueve (09) días hábiles los cuales disfrutará del 20 de junio al 04 de julio de 2017, inclusive;

RESUELVE:

ARTICULO 1º. *Interrumpir las vacaciones a partir del día 24 de enero de 2017 a la funcionaria* ***PAOLA ANDREA TOLOSA VILLAMIL,*** *que desempeña el cargo de Técnico Administrativo Grado 01.*

ARTICULO 2º. *Autorizar nueve (09) días hábiles de vacaciones a la funcionaria* ***PAOLA ANDREA TOLOSA VILLAMIL****, para ser disfrutados del 20 de junio al 04 de julio de 2017, inclusive.*

ARTICULO 3º. *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 23 ENE 2017

LA SECRETARIA GENERAL

MARIBEL CORDOBA GUERRERO

Revisó: Cediel Cifuentes – Analista Grupo de Talento Humano
Aprobó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo de Talento Humano
Aprobó: Álvaro Nossa – Asesor Secretaria General
Proyectó: Marcela Quevedo – Profesional Grupo de Talento Humano